



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Sofía Ximena Medina Useche
N.N.A.	A.G.M.
Demandado:	Miguel Ángel González Montero
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00007-00
Asunto:	Aprueba Liquidación de Costas

Visto el informe secretarial que antecede, sin que medie objeción de las partes a la liquidación de costas elaborada¹, y conforme a los postulados del artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone:

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado (f.21C1).

REQUERIR a las partes para den cumplimiento al numeral SEGUNDO de la providencia de fecha febrero 27 de 2024, esto es, elaborar y presentar la correspondiente liquidación del crédito.

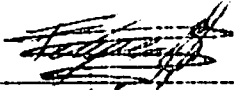
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez (e).

WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

2 f.p. -AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca, _____	
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____	

Secretario Ad Hoc:	
JUAN FELIPE LÓPEZ PLATA	

¹ Núm. 2°, Art. 446, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

